



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica del RESOLUTIVO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR [MIA-P] Proyecto: ALCANTARILLA PLUVIAL AGUA CLARA, Municipio Zapopan, Estado de Jalisco. Clave de proyecto: 14JA2024HD035.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1, 2 y 25.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Rodríguez Rosales

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN JALISCO.

**OFICINA DE
REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO
DE JALISCO**

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL
ESTADO DE JALISCO UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.01 384/24
BITÁCORA 14/MP-0343/04/24

Guadalajara, Jalisco, a 17 de julio de 2024

ASUNTO: Se **RESUELVE** la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado "**Alcantarilla Pluvial Agua Clara**", en el municipio de Zapopan, Jalisco.

INMOBILIARIA Y ARRENDADORA EL HALCON S.A. DE C.V.

De acuerdo a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las condiciones en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA**, antes invocado, la empresa **INMOBILIARIA Y ARRENDADORA EL HALCON S.A. DE C.V.**, cuyo representante legal es el **C.**, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Jalisco, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto denominado "**Alcantarilla Pluvial Agua Clara**" con pretendida ubicación en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 33, 34 y 35 del



Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación de la **SEMARNAT**.

Que en el mismo sentido el Artículo 35 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Oficina de Representación y que en su fracción X inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, analizó y evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**) denominada "**Alcantarilla Pluvial Agua Clara**", a realizarse en el municipio de Zapopan, Jalisco; que, en los sucesivos se denominará como el **PROYECTO**, promovido por su propio derecho por el C. [REDACTED] que se denominarán el **PROMOVENTE** respectivamente y

RESULTANDO:

I. Que el día 22 de abril del 2024 fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, el escrito mediante el cual el **PROMOVENTE** presentó la **MIA-P** del **PROYECTO** denominado "**Alcantarilla Pluvial Agua Clara**", para que sea sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA); misma que quedo registrada con la clave **14JA2024HD035**.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 25 de abril de 2024, la SEMARNAT publicó a través de la Separata número 18/24 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 18 al 24 de abril de 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **PROMOVENTE** para que la Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT para que diera inicio al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) del proyecto.

III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34, primer párrafo y 35 de la LGEEPA, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** "**Alcantarilla Pluvial Agua Clara**", en el municipio de Zapopan, Jalisco, a disposición del público en el archivo de esta Oficina de Representación, ubicado en Avenida Alcalde No. 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 35 BIS de la LGEEPA la secretaría mediante el oficio número SGPARN.014.02.01.01.290/24, de fecha 04 de junio del 2024 esta Oficina de Representación solicitó aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido del **PROYECTO**, estableciéndole un plazo de **veinte (20) días** contados a partir de la recepción de dicho oficio, el cual fue notificado el 19 de junio del 2024.

V. Que con fecha del 05 de julio del 2024, se recibe en el espacio de contacto ciudadano (**ECC**) a esta Oficina de Representación la respuesta del **PROMOVENTE** mediante un escrito de la información solicitada para aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado "**Alcantarilla Pluvial Agua Clara**", con número de ingreso 14DEP-01690/2407.

CONSIDERANDO



- 1 Que esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco resulta territorial y materialmente competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO** con apoyo en lo dispuesto en los artículos 17 bis, fracción I, 18, 32 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 30 de noviembre de 2018; los artículos 1º, 2º fracción V, 3º apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º fracción V, 4, 5 fracción II y X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracciones I, II y III, 5 Apartado R) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 24, 26, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2 Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, este es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por considerar la construcción de obra civil en un Área Natural Protegida tal y como lo disponen los artículos 28 fracción X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**); en relación con lo dispuesto en el Artículo 5º apartado R) del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, esta Oficina de Representación dio inicio al **PEIA** y se verificó que la solicitud se ajustase a las formalidades previstas en la **LGEEPA** y su **REIA**; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco, se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, evaluó los posibles efectos de las obras o actividades, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Oficina de Representación procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el precepto de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

- 3 Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin el **PROMOVENTE** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **PROYECTO** en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por encuadrarse en la hipótesis prevista en el Artículo 11 último párrafo del **REIA**, que establece que en todos los demás casos que no fueron expresamente señalados en dicho precepto, la manifestación deberá presentarse en la Modalidad particular.

- 4 Que esta Oficina de Representación cumplió con lo dispuesto en los artículos 34 de la **LGEEPA**, y 40, de su **REIA**, que establecen que, una vez integrado el expediente del **PROYECTO**, éste será puesto a disposición del público para su consulta con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA** de la **MIA-P**.

- 5 Que esta Oficina de representación en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la **LGEEPA**, procede a la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el Artículo de mérito, tomando en consideración las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, bajo los siguientes términos.



CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- 6 Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, obliga al **PROMOVENTE** a incluir una descripción de las obras o actividades que contempla el **PROYECTO** en la **MIA-P** que somete a evaluación. En ese sentido, conforme a lo señalado por el **PROMOVENTE** en la citada manifestación; se tiene que el **PROYECTO** consistiría en: la construcción de una alcantarilla pluvial sobre el dren sin nombre afluente del Río Blanco ubicado dentro de la cuenca 2 del predio La Azucena, que corre paralelo entre las Av. Guadalajara (posteriormente Río Blanco) y Paseo de la Cantera, a la altura de la calle D, la cual corre de Este a Oeste al Sur de Capital Norte. La obra está diseñada con una longitud total de 85.32 metros en donde se realizará la instalación de un cajón de concreto reforzado compuesto de 37 piezas cuyas dimensiones contemplarán 2.50 m de base, 2.0 metros de alto y un largo total de los cajones de 57.35 metros, lo cual comprende una superficie de 167.46 m² de construcción. Se incluye en la obra un cabezal de entrada con longitud total de 19.77 m y un cabezal de salida con una longitud total de 8.20 m.

La realización del proyecto mejorará la estructura en vías de comunicación, facilitando la conexión, a futuro, entre los fraccionamientos continuando hacia el Oeste de la vialidad ya existente (calle D) ubicada al Sur del Fraccionamiento Capital Norte, respetándose el flujo hidrológico de la zona federal. El tramo donde se ubicará la obra se encuentra en las coordenadas UTM 664865 E y 2299124 N, a ubicarse en la fracción Sur del predio denominado La Azucena, esto acorde a la escritura número 9,076.

El **PROMOVENTE** expresa mediante un cuadro de coordenadas UTM que la ubicación de su **PROYECTO** que se encuentra en las siguientes coordenadas:

CAJON		
Vértice	X	Y
1	664874.605	2299179.5
2	664898.709	2299178.36
3	664888.937	2299157.26
4	664874.605	2299126.32
5	664871.956	2299127.55
6	664879.773	2299144.42
7	664896.059	2299179.58

Cabezales		
Vértice	X	Y
1	664908.781	2299196.65
2	664909.657	2299199.9
3	664912.083	2299200.08
4	664912.494	2299201.48
5	664912.102	2299212.04
6	664913.154	2299219.61
7	664913.428	2299221.42
8	664915.404	2299228.94
9	664915.87	2299232.22
10	664914.208	2299239.25
11	664911.505	2299247.6

Cabezales		
Vértice	X	Y
29	664916.313	2299228.75
30	664913.972	2299219.45
31	664913.012	2299212.3
32	664913.135	2299201.42
33	664912.938	2299200.09
34	664911.575	2299190.91
35	664907.191	2299181.2
36	664906.026	2299181.61
37	664910.52	2299191.29
38	664911.685	2299196.45
39	664899.616	2299179.97



Cabezales			Cabezales		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
12	664911.197	2299248.24	40	664895.77	2299179.2
13	664909.841	2299246.97	41	664895.77	2299179.3
14	664908.199	2299251.55	42	664895.77	2299179.4
15	664910.099	2299251.57	43	664895.77	2299179.5
16	664906.263	2299260.43	44	664895.77	2299179.6
17	664899.606	2299270.61	45	664895.77	2299179.7
18	664894.637	2299276.71	46	664895.77	2299179.8
19	664895.216	2299277.11	47	664895.77	2299179.9
20	664900.337	2299271.14	48	664895.77	2299179.1
21	664907.092	2299260.65	49	664895.77	2299179.11
22	664910.737	2299252.2	50	664895.77	2299179.12
23	664910.069	2299252.00	51	664895.77	2299179.13
24	664915.087	2299254.95	52	664895.77	2299179.14
25	664916.913	2299252.21	53	664895.77	2299179.15
26	664911.908	2299248.38	54	664895.77	2299179.16
27	664914.989	2299239.44	55	664895.77	2299179.17
28	664916.612	2299232.43	56	664895.77	2299179.18

La construcción de la alcantarilla permitirá el correcto desalojo del agua pluvial, respetando su flujo natural para que no haya alteraciones que dañen el medio y prevenir situaciones de riego, además de contribuir a futuro a la conectividad vial entre los conjuntos habitacionales de la zona.

Cabezales de entrada y salida

El proyecto contempla para la protección de la Alcantarilla equiparla con un Cabezal de Entrada con una longitud total de 19.77 metros y un Cabezal de Salida con una longitud total de 8.20 metros para evitar el socavamiento del suelo natural del dren y se realizará con los siguientes materiales:

- Portal de Entrada y Salida Concreto Reforzado
- Alerones Concreto Reforzado
- Piso de Entrada y Salida Concreto Reforzado y Zampeado de Piedra
- Dentellones Concreto Reforzado

La piedra será colocada por capas asentadas sobre la base de mortero y deberán sobresalir en diferentes puntos de la superficie horizontal con una altura media igual o mayor a un tercio de la altura de la capa siguiente.

Las piedras deberán estar completamente limpias y lavadas, debiendo ser humedecidas abundantemente antes ser colocadas. El mortero será mezclado en cantidades necesarias para su uso inmediato.

- 7 Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, obliga al **PROMOVENTE** a incluir una descripción de las obras o actividades que contempla el **PROYECTO** en la **MIA-P** que somete a evaluación. En ese sentido, conforme a lo señalado por el **PROMOVENTE** en la citada manifestación; se tiene que el **PROYECTO** consiste en la construcción de una alcantarilla pluvial sobre el dren sin nombre afluente del Río Blanco ubicado dentro de la cuenca 2 del predio La Azucena, que corre paralelo



entre las Av. Guadalajara (posteriormente Río Blanco) y Paseo de la Cantera, a la altura de la calle D, la cual corre de Este a Oeste al Sur de Capital Norte, específicamente sobre las coordenadas UTM 664865 E y 2299124 N al Sureste del predio denominado La Azucena.

La obra está diseñada con una longitud total de 85.32 metros en donde se realizará la instalación de un cajón de concreto reforzado compuesto de 37 piezas cuyas dimensiones contemplarán 2.50 m de base, 2.0 metros de alto y un largo total de los cajones de 57.35 metros, lo cual comprende una superficie de 167.46 m² de construcción. Se incluye en la obra un cabezal de entrada con longitud total de 19.77 m y un cabezal de salida con una longitud total de 8.20 m.

Etapas de preparación del sitio y construcción

La etapa de preparación del sitio comprende el acondicionamiento del predio y toda aquella actividad requerida para habilitar el sitio y poder comenzar con las etapas de construcción, dado el tamaño del proyecto, el sitio donde se pretende realizar y sus características son relativamente sencillas las acciones de construcción. Se llevarán a cabo las siguientes acciones de preparación de sitio y construcción se muestra a continuación:

Se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Despalme de fondo del dren
2. Trazo y nivelación topográfica
3. Excavaciones de 0.00 a 1.00 metros de profundidad.
4. Carga y acarreo del material producto de las excavaciones.
5. Afine manual de taludes y rasante de T.N.
6. Compactación manual de terreno para colocación de canal prefabricado. · Descarga de segmentos de canal prefabricado de concreto.
7. Construcción de la cimentación superficial para la colocación del canal · Cimbra para lanzado de concreto en muros y piso de canal.
8. Instalación de canal
9. Zampeado de piedra en entrada y salida del canal.
10. Muros de contención

Etapas de operación y mantenimiento

La alcantarilla funcionará en todo momento para el manejo exclusivamente de aguas pluviales, conduciendo las escorrentías por su cauce original, minimizando el riesgo de inundaciones o encharcamientos en la zona.

Se realizará el mantenimiento periódico de la alcantarilla para prevenir taponamientos, así mismo se mantendrá la zona en constante supervisión para identificar tuberías rotas, las cuales inmediatamente serán remplazadas.

Etapas de abandono del sitio

No pretende realizar el desmantelamiento de la obra en ningún momento, por el contrario, se contempla realizar el mantenimiento adecuado de manera periódica para asegurar una larga operación de ésta.

8 Programa general de trabajo

El proceso de construcción del proyecto considera las etapas de preparación del sitio y construcción, las cuales dependerán de las circunstancias puntuales que se presenten en el momento de su



ejecución, sin embargo, se estima llevarlas a cabo en un periodo no mayor a 3 meses, como a continuación se indica por actividad.

No	Etapa	Actividad	SEMANAS								
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Preparación de sitio	Despalme del fondo del dren									
2		Trazo y nivelación topográfica									
3	Construcción	Excavaciones de 0 a 1 m de profundidad									
4		Carga y acarreo del material producto de las excavaciones									
5		Afine manual de taludes y rasantes de T.N.									
6		Compactación manual del terreno para colocación de alcantarilla prefabricada									
7		Descarga de segmentos de la alcantarilla prefabricada de concreto									
8		Construcción de la cimentación superficial para a colocación del canal									
9		Cimbra para lanzado de concreto en muros y piso de alcantarilla									
10		Muros de contención									
11		Instalación de alcantarilla									
12		Zampeado de piedra en entrada y salida de la alcantarilla									
13		Losa de rodamiento									

9 Que el **PROMOVENTE** manifestó que, debido a la naturaleza del proyecto, no se requiere el uso de explosivos en ninguna de las etapas del proyecto.

10 Que referente a la Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera que resulten de las actividades del **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** señaló lo siguiente:

En todas las etapas del proyecto se utilizará una clasificación primaria de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para almacenarlos en el sitio del Proyecto hasta que empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial SEMADET las recolecten para su adecuado destino final. Los Residuos Peligrosos que lleguen a generarse serán recolectados por empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT.

11 Que con base en la ubicación del **PROYECTO** el **PROMOVENTE** identifico la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación de uso de suelo. Dichos instrumentos se enlistan a continuación:

- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)
- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POET Jalisco)
- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan (POETZ)
- Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Municipio de Zapopan (PPDU)

12 Que el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012.



- a. Se realiza la vinculación respecto del referido Instrumento de Planeación con la REGIÓN ECOLÓGICA: 5.10, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 50. Sierras y Pie de montes de Guadalajara, a la que le resultan aplicables los siguientes criterios de regulación.

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
50	Desarrollo social forestal	Canadería e industria	Minera	Preservación de flora y fauna	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

- 13 Que el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

- b. De acuerdo con el análisis realizado por esta Oficina de Representación, mediante las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**; el **PROYECTO** tiene incidencia en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, Municipio de Zapopan. El Área del Proyecto se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Ag₃ 141 P a la que resultan aplicables los siguientes criterios de regulación.

UG A	Uso pred.	Frag	No. de UGA	Política territorial I	Uso de suelo pred.	Uso cond.	Criterios
Ag ₃ 141 P	Ag	3 Medi a	141	Protección	Agrícola	Acuacultura Asentamientos Humanos Industria Minería	Ag 1,8,9,11,12,14,15,18,19,20, 21,25,26,28,29 Ac 1,2 Ah 10,13,14,18,19,20,24,30 In 4,7,10 Mi 9 Ff 1,3,4 If 17 P 12,13,15,19

- 14 Que el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan (POETZ)

- c. De acuerdo con el análisis realizado por esta Oficina de Representación, mediante las coordenadas proporcionadas en la MIA-P; el **PROYECTO** tiene incidencia dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan (POETZ). El área del **PROYECTO** encuentra inmersa dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) "Llanura de Tesistán" con clave V_06_AG_A la que resultan aplicables lo siguiente:

Complejo	Unidad	Clave	Política	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible
Expansión Urbana En	Centro de población Zapopan	25	Aprovechamiento urbano	Asentamiento humano	Conservación Industrial	Área Natural Protegida Agrícola



Zapopan						Pecuario
---------	--	--	--	--	--	----------

15 Que el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano (PPDU)

- d. De acuerdo con el análisis realizado por esta Oficina de Representación, mediante las coordenadas proporcionadas en la MIA-P; el **PROYECTO** tiene incidencia dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano. El área del **PROYECTO** encuentra inmersa dentro del Distrito Urbano ZPN-12 "El Nixticuil" localiza el predio en cuestión como, uso de protección a cauces y cuerpos de agua, así como espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (AC-GTD/EV-B), siendo áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos.

16 Que referente a las Normas Oficiales Mexicanas de injerencia con el **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** determino cuales serían las normas de aplicación directa al **PROYECTO** y realizo la vinculación con ellas en el capítulo III del escrito.

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN AL PROYECTO
NOM-001-SEMARNAT-1996.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas y bienes nacionales.	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, no existirán descargas, ya que contratarán sanitarios portátiles para el manejo adecuado de las aguas residuales.
NOM-002-SEMARNAT-1996.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, no existirán descargas, ya que contratarán sanitarios portátiles para el manejo adecuado de las aguas residuales.
NOM-041- SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Para los vehículos que usen gasolina y sean utilizados para el proyecto contarán con las debidas afinaciones y mantenimientos vehiculares para evitar la emisión de contaminantes fuera de norma. Asimismo, se fomentará con los contratistas el cumplimiento de los programas estatales de verificación vehicular que en su caso la autoridad estatal determine.
NOM - 043 - SEMARNAT -1993.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	La empresa constructora deberá entregar en los reportes que tenga que elaborar, copias de documentos legales que certifiquen el cumplimiento del Programa de Mantenimiento Preventivo y del cumplimiento de las normas oficiales vigentes y aplicables en la materia
NOM-044-SEMARNAT-2006.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizaran para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3, 857	La empresa constructora deberá entregar en los reportes que tenga que elaborar, copias de documentos legales que certifiquen el cumplimiento del Programa de Mantenimiento Preventivo y del cumplimiento de las normas oficiales vigentes y aplicables en la materia



NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN AL PROYECTO
kilogramos equipadas con este tipo de motores.	
NOM-045-SEMARNAT-1996.- Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	En el caso de los vehículos que usen diésel como combustible y que sean utilizados para el proyecto contarán con las debidas afinaciones y mantenimientos vehiculares para evitar la emisión de contaminantes fuera de norma. Asimismo, se fomentará con los contratistas el cumplimiento de los programas estatales de verificación vehicular que en su caso la autoridad estatal determine
NOM - 052 - SEMARNAT - 2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Servirá para la identificación de los residuos peligrosos que pudieran ser generados en las diferentes etapas del proyecto y su manejo y gestión integral en términos de la ley en la materia. En su caso, se contratará a un prestador de servicios autorizado por la SEMARNAT para la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Se observará para identificar la posible existencia de especies de flora y fauna en la zona del proyecto y realizar los programas respectivos.
NOM-080- SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se deberán cumplir durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto. En cuanto a las NOM 045 y 041 referidas, los vehículos que en su caso se utilicen para el proyecto contarán con las debidas afinaciones y mantenimientos vehiculares para evitar la emisión de contaminantes fuera de norma. Asimismo, se fomentará con los contratistas el cumplimiento del programa estatal de verificación vehicular
NOM-081-ECOL-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método.	Se deberán cumplir durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto
NOM-161-SEMARNAT-2011.- Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o	Que el proyecto contemplará un recolector de residuos de manejo especial avalado por la autoridad local para el transporte y disposición final de los residuos de este tipo.



NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN AL PROYECTO
exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo	

- 17 Según lo manifestado por el **PROMOVENTE** y corroborado por la Secretaría el proyecto no se encuentra dentro de ninguna Región Hidrológica Prioritaria, Región Terrestre Prioritaria, Región Marina Prioritaria, Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves ni sitios RAMSAR.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

- 18 Que atendiendo lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del Sistema Ambiental (SA) donde se insertara el proyecto, así como el análisis de las condiciones, problemática y tendencias del mismo, a través de la valoración del desarrollo que ha tenido y el deterioro que ha sufrido.
- 19 El **PROMOVENTE** estableció que el Sistema Ambiental (SA) en el que se insertará el proyecto: con base en el análisis de elementos bióticos, abióticos y socioeconómicos que interactúan en el espacio geográfico del proyecto en cuestión.

Aspectos bióticos

Clima.

El tipo de clima que caracteriza tanto en el área de proyecto como en el Área de Estudio se presenta un clima (A)C(w1), es decir, un clima semicálido subhúmedo del grupo C, temperatura media anual de 18 °C. Temperatura media anual de 18 °C, temperatura del mes más frío menor de 18 °C, temperatura del mes más caliente mayor de 22 °C. Precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55 y porcentaje de lluvias invernal del 5 % al 10.2 % anual

Geología y geomorfología

El Área del Proyecto se encuentra una unidad geológica conocida como Volcaniclástico, por otro lado, a lo largo del Sistema Ambiental interaccionan tres unidades, Residual, Basalto y Volcaniclástico este último abarca gran parte de la superficie del Sistema Ambiental. La topoforma en donde se asienta el Área del Proyecto corresponde a Lomerío de Basalto con Cañadas.

Suelos

Se encontraron que las unidades de suelos Phaeozem, Technosol y Regosol unidades de suelo presentes en el Sistema Ambiental y solamente Phaeozem para el Área del Proyecto.

Hidrología superficial y subterránea

El Área de Recarga Hidrológica (ARH) utilizado como "Sistema Ambiental", se consultó la información proporcionada por SIATL, de INEGI, así como la Carta Topográfica F13D65b escala 1:50,000 de INEGI (2019), se tomó en cuenta el área de recarga hidrológica para hacer un análisis más completo de las escorrentías cercanas. De esta manera se identificaron dos cauces principales, el primero, corresponde al ARH A siendo el cauce principal donde se ubicará la obra, el cual fluye en dirección Noroeste – Sureste, es de tipo intermitente y no cuenta con nombre; el segundo pertenece al ARH B (a 151.63 metros al Este del área de obra), fluyendo en dirección Noroeste – Sureste, es de



tipo intermitente. Ambos arroyos aportan su flujo a una escorrentía de tipo perenne conocido como Río Blanco se ubica 146.5 metros al Sur del área de obra, escurre en dirección Oeste – Este y Suroeste – Noreste hasta aportar sus escurrimientos al Río Grande de Santiago.

El Sistema Ambiental se encuentra catalogada como área de veda, además, se encuentra en un área libre de concentración de pozos. Por otra parte, ocupa un tipo de unidad geohidrológica, material no consolidado con posibilidades altas. El Área del Proyecto se encuentra asentada en su totalidad sobre la unidad geohidrológica material no consolidado con posibilidades altas.

Aspectos bióticos

Vegetación.

Tanto el Sistema Ambiental como el Área de Influencia de (radio de 500 m), han sido sometidos a un proceso donde las actividades antrópicas han modificado el uso de suelo original, dichas actividades han propiciado el establecimiento de especies que ven favorecido su desarrollo con los disturbios, por lo que la comunidad vegetal de acuerdo a INEGI, en el Sistema Ambiental corresponde a Agricultura de Temporal Anual (TA), asentamientos humanos (AH), Veg. Sec. Arbustiva de Bosque de Encino (VSa/BQ) y por último, una pequeña fracción Pastizal Inducido (PI).

El Área de Influencia está compuesta por cuatro Usos de Suelo y Vegetación, de los cuales el más extenso es el correspondiente a Agricultura de Temporal Anual, seguido de Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino (VSa/BQ) ubicado al Sur, una mínima parte de Asentamientos Humanos, también al Sur y, finalmente al Noreste, una pequeña área correspondiente a Pastizal Inducido.

Para el Área de Proyecto el Uso de Suelo y Vegetación corresponde solamente a Agricultura de Temporal Anual.

Debido a las actividades antropogénicas registradas en el Área de Proyecto, es evidente la falta de algunas especies nativas, lo que ha favorecido la presencia de individuos oportunistas. La alteración del hábitat como elemento de cambio, llega a ser un factor importante en cuanto a la distribución de las especies, lo que afecta directamente la presencia de las mismas.

Fauna

Dentro del Proyecto durante los recorridos en la zona se observaron Aves las cuales permanecían en el sitio o fueron visualizadas en vuelo, dichas especies fueron *Cathartes aura*, *Amazilia violiceps*, *Crotophaga sulcirostris*, *Stelgidopteryx serripennis*, *Tyrannus vociferans* *Tyrannus melancholicus*, ninguna especie se encontró dentro de alguna categoría de protección según la NOM-059-SEMAR-NAT-2010.

Medio Socio-Económico

De acuerdo con el Panorama Sociodemográfico de México, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con motivo del Censo de población y vivienda 2020, el municipio de Zapopan ocupa el 1.7% de la población a nivel nacional y cuenta con una población de 1 millón 476 mil 491 habitantes, de los cuales el 48.8% son hombres (720,592 individuos) y el restante 51.2% son mujeres (755,899 individuos).

Según el documento Panorama Sociodemográfico de Jalisco 2020, la densidad de población en territorio de Zapopan es 1,274.3 habitantes por kilómetro cuadrado. En cuanto al número de habitantes de acuerdo a las zonas geográficas de mayor población, dentro del propio municipio, y de acuerdo con las 210 colonias, se observa que Zapopan, Tesistán y Valle de los Molinos.

Paisaje



Los patrones de usos del suelo están determinados por apropiaciones humanas de la cuenca, las que definen sus paisajes culturales, usos urbanos, agrícolas, comunicaciones, ganadería, silvicultura, etc. Se hace mención que en el polígono donde se pretende llevar a cabo el proyecto de construcción de la alcantarilla en el predio La Azucena, anteriormente se realizaban actividades de agrícolas (como en toda la zona), misma que actualmente ya no se dan, la calidad paisajística del sitio del proyecto se encuentra seriamente modificada, debido principalmente a la acelerada expansión urbana que en décadas anteriores figuraban como áreas fragmentadas y que al día de hoy, dichos predios se encuentran en proceso de integración a la dinámica metropolitana, y seguidamente a las actividades agrícolas en sus alrededores.

La presencia de vegetación secundaria en el predio es propia de comunidades con alteraciones, en donde se localizaban predios rurales, espacios abiertos y zonas agrícolas altamente productivas, la reducción y eliminación de dichas áreas es evidente, pues tan solo en cuestión de años las coberturas vegetales han sucumbido ante el empuje urbano, modificando drásticamente el entorno y con eso el paisaje, con una variada tipología constructiva que va del uso rural al habitacional.

Diagnóstico ambiental

El Sistema Ambiental (SA) donde se ubica el proyecto ha sido históricamente modificado por la actividad humana (creación de zonas urbanas), lo que ha modificado la vegetación original en la mayoría de la superficie, no obstante, dentro del mismo considera una pequeña porción de ANP municipal de importancia hidrológica San Estaban el Diente-EL Nixticuil al Este del polígono del Sistema Ambiental. Esta zona NO tendrá ningún efecto con la ejecución del proyecto.}

Dentro del área donde se construirá la alcantarilla, cabe mencionar que no existe ningún componente relevante y/o crítico con alto potencial de afectación por la realización de la obra, ya que, en su mayor parte, los ecosistemas se encuentran modificados por las actividades antropogénicas de la zona; además es importante señalar que la estructura que se construirá no modificará el cauce del dren. La construcción de la alcantarilla se llevará a cabo con estricto apego a la legislación y normatividad ambiental vigente para evitar generar impactos ambientales que modifiquen ampliamente el paisaje natural de la zona en estudio; es por eso que mediante la presente Manifestación de Impacto Ambiental se plantea trabajar sustentablemente en las etapas de preparación del sitio y construcción, aplicando medidas de restauración y mitigación para la compensación de impactos ambientales que puedan ser ocasionados por las actividades a realizar en el sitio.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

- 20 Que las fracciones V y VI del Artículo 12 del REIA, disponen la obligación de que en la MIA-P, se identifiquen, describan y evalúen los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos significativos en el SA, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que se encuentran en el mismo. De la atención de dicha fracción, la subsecuente fracción VI del mismo Artículo 12 del REIA, prevé sean desarrolladas las estrategias para prevenir y mitigar los impactos identificados.

Para su atención, el **PROMOVENTE** partió del **escenario ambiental** obtenido de la zona del **PROYECTO**, reconociendo las relaciones entre los diferentes componentes del SA, así como las actividades económicas que se realizan en el mismo y cuyos subcomponentes seleccionados por el **PROMOVENTE**, conformando la síntesis del inventario del SA, obteniéndose que el sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, presenta una análisis ambiental paisajística que asimilará los cambios a producirse por la realización del **PROYECTO**.

Metodología para evaluar los impactos ambientales



La identificación de los impactos ambientales generados por el presente proyecto en sus diferentes etapas se realizó mediante la metodología establecida por Leopold. El método se basa en una matriz con el propósito de establecer relaciones causa-efecto de las actividades realizadas durante el desarrollo del proyecto. La evaluación de dichos impactos se realiza mediante una matriz cualitativa y cuantitativa con la finalidad de determinar objetivamente la importancia de cada impacto identificado.

De manera general la matriz se formó dividiendo las acciones de acuerdo a las fases del proyecto. En cuanto a la identificación de impactos, se consideraron los sistemas que podrán verse afectados: abiótico, biótico, perceptual y socio-económico. El análisis de impactos se centró sobre las etapas de preparación, construcción y operación, mismas que se dividieron en 10 acciones, que pudieran ocasionar impactos ambientales.

Preparación del sitio:

1. Trazo y nivelación. Se realizará mediante brigadas especializadas, que delimiten y dirijan los ejes de las distintas obras a desarrollar. Se realizará el marcaje del eje y el chapeo para su dimensionamiento. No se utilizará ningún tipo de maquinaria pesada en esta etapa.
2. Limpieza y preparación del sitio. Serán las actividades de limpieza de las zonas a intervenir y su retiro a sitios donde no entorpezcan la realización de los trabajos posteriores.
3. Colocación de señalamientos de seguridad. Consistirá en la colocación de señalización para control vehicular en la zona de las obras, así como el señalamiento de seguridad laboral para los trabajadores y vecinos del sitio.
4. Movimiento de maquinaria y volteos. Es el movimiento vehicular que se encargará de trasladar las cargas de materiales de todo tipo a su destino. Este movimiento iniciará en los tramos previamente designados y por los caminos existentes. Una de las consecuencias de este movimiento será la generación de polvos suspendidos y gases a la atmósfera.
5. Carga y descarga de materiales. Será el vaciado en las tolvas del material previamente desagregado; se realizará con un cargador frontal. Esta acción será una generadora de polvos en suspensión, que no afectará un radio mayor a 300 m.

Etapas de Construcción

6. Excavaciones. Será la actividad de corte de acuerdo con las líneas del proyecto y los materiales que se utilizarán para el relleno serán de las mismas excavaciones, se requerirá el uso de maquinaria, equipo y camiones para hacer la conformación del área de construcción de las diferentes obras.
7. Construcción del canal armado revestimiento del mismo, construcción de los cabezales al ingreso y salida, colocación y compactación del relleno.
8. Carga y descarga de materiales y residuos. Corresponde al vaciado y llenado de camiones de los materiales y residuos de construcción, así como de los diversos materiales a instalar. Esta acción será una fuente generadora de polvos en suspensión, aunque no afectará un radio mayor de 300 m.
9. Cierre de obra. Consistirá en la limpieza del área de la obra una vez terminada la construcción de la alcantarilla.

Etapas de operación y mantenimiento



10. Desazolve de la alcantarilla. Con traslado de lodos y basura removida en esta acción.

Una vez, analizados los impactos ambientales generados por la construcción de la alcantarilla, es posible identificar que éstos no representarán en ningún momento un impacto de importancia ambiental, debido en gran medida a las condiciones ambientales actuales que se observan tanto en el Área del Proyecto como en las zonas aledañas, ya que es posible observar una fuerte transformación del espacio natural a un espacio urbano, con la construcción de fraccionamientos.

Dentro de la zona federal (dren) donde se pretende llevar a cabo el proyecto se observa ya modificación a las condiciones originales del sitio, ya que es posible observar acumulación de residuos de diferente índole, por lo que será de gran importancia la limpieza del área antes de iniciar las actividades y después de terminada la obra, para evitar afectaciones en la zona cuando inicie el próximo temporal de lluvias.

En términos generales todos los impactos identificados son temporales, mitigables y compensables, identificándose como impacto residual y permanente la presencia de la alcantarilla, la cual será una obra de infraestructura, que, a futuro, servirá para la ampliación de la vialidad denominada calle D que se ubica al Sur del Fraccionamiento Capital Norte y conectará la zona de fraccionamientos ubicados al Oeste, inicialmente con el de Agua Clara, aun en proyecto.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

- 21 Las medidas de mitigación ambiental, constituyen un conjunto de acciones enfocados a la prevención, control, atenuación, restauración o compensación dirigidos a los resultados de los impactos ambientales negativos que se espera se generen durante el desarrollo de un proyecto, asegurando así el uso sostenible de los recursos naturales al medio ambiente y la protección del medio natural circundante.

El objetivo general de este capítulo es proponer a la Autoridad medidas que impidan y/o mitiguen los impactos que puedan ser producidos durante las diferentes etapas de desarrollo del proyecto sobre los factores ambientales físicos, químicos, biológicos y sociales.

Se presentan las medidas de mitigación propuestas a implementar para el proyecto para prevenir, minimizar y compensar los impactos ambientales adversos. Dicha lista se utilizará para presentar y complementar en un apartado siguiente la programación de ejecución, así como una descripción de los recursos necesarios para su correcta ejecución. Dentro de las 10 actividades descritas, se desarrollaron 14 medidas de mitigación de acuerdo con su clasificación, etapas de ejecución, factor sobre el que actúa y objetivos de cada una de ellas.

No	Impacto al que va dirigida la acción	Medidas de mitigación propuestas	Duración	Recursos	Eficiencia
1	Agua	Manejo integral de los materiales y residuos de construcción	10 semanas	Programa de capacitación ambiental a los trabajadores y de los supervisores de obra.	Ausencia de materiales en los cauces. El responsable será el contratista
2		Instalación de sanitarios portátiles.	10 semanas	Renta de sanitarios instalados cercanos a la obra y adecuado mantenimiento	Evidencia de renta, mantenimiento y disposición adecuada de los residuos por el contratista.



No	Impacto al que va dirigida la acción	Medidas de mitigación propuestas	Duración	Recursos	Eficiencia
3	Suelo	Reutilización de suelo y materiales viables en la misma zona de la excavación.	Tres meses.	Programa de capacitación a los trabajadores y de los supervisores de obra.	Evidencia fotográfica y en bitácora de esta actividad. El responsable será el contratista.
4		Supervisión permanente para evitar derrames al suelo.	Tres meses.	Programa de capacitación a los trabajadores y de los supervisores de obra.	Evidencia fotográfica y en bitácora de esta actividad. Los responsables serán el contratista y la empresa.
5		Solo en caso de presentarse contingencia, la remediación ambiental del suelo contaminado por derrames.	Tres meses.	Personal especializado para su correcto manejo.	Acreditación de la aplicación de los términos autorizados por la SEMARNAT.
6	Aire	Cumplir con las NOM-041-SEMARNAT-2006; NOM-043 SEMARNAT- NOM 044- SEMARNAT, NOM-045-SEMARNAT-2006.	Tres meses.	Mantenimiento de los equipos, afinación de vehículos y maquinaria.	Copia de las bitácoras de mantenimiento. El responsable será el contratista.
7		Evitar emisiones de polvo a la atmósfera	Tres meses.	Impregnar materiales con agua tratada y cubrirlos con lonas o mantas durante su acarreo.	Evidencia fotográfica y en bitácora de esta actividad. El responsable será el contratista.
8	Ruido	Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994.	Tres meses.	Mantenimiento de los equipos, vehículos y maquinaria.	Comprobante de cumplimiento. El responsable será el contratista



No	Impacto al que va dirigida la acción	Medidas de mitigación propuestas	Duración	Recursos	Eficiencia
9		Trabajar en horario diurno.	Tres meses.	Capacitación a los trabajadores y de los supervisores de obra	Copia de registros de control de horario de los trabajadores. El responsable será el contratista.
10	Residuos	Correcta disposición de los residuos sólidos urbanos	Tres meses.	Tambos de 200 L con tapa y rotulados y capacitación al personal.	Bitácoras y manifiestos respectivos. El responsable será el contratista.
11		Correcta disposición de los residuos de manejo especial.	Tres meses.	Se contará con un sitio de disposición final, para los residuos de manejo especial Bitácoras y manifiestos respectivos. El responsable será el contratista.	Se contará con un sitio de disposición final, para los residuos de manejo especial Bitácoras y manifiestos respectivos. El responsable será el contratista.
12		Cumplir con la LGPGR y la NOM-052-SEMARNAT-2005.	Tres meses.	Tambos de 200 L con tapa plenamente identificados.	Bitácoras y manifiestos de empresa contratada para el manejo de residuos peligrosos. Evidencia Fotográfica del mismo. El responsable será el contratista.
13		NOM-031-STPS 2011	Tres meses	Sanitarios portátiles Mantenimiento periódico. Bitácoras y/o manifiesto de cumplimiento. El responsable será el contratista	Mantenimiento periódico. Bitácoras y/o manifiesto de cumplimiento. El responsable será el contratista
14	Conducción de aguas pluviales	Correcta operación y mantenimiento, para la infraestructura y el dren.	Permanente	El que la empresa considere.	Copia del Programa de Mantenimiento. El responsable será la empresa.

Programa de vigilancia ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental tiene una duración equivalente al plazo de la obra de preparación del sitio y construcción principalmente, con una previsión inicial de tres meses; sin



embargo, deberá tener observancia e implementación durante la etapa de operación y de actividades de implementación de las medidas.

- 22** Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el **PROYECTO**, con el **PROYECTO** sin medida de mitigación y con el **PROYECTO** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generará el **PROYECTO** de manera espacial y temporal.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

Descripción y análisis del escenario sin proyecto

El Área del Proyecto no se verá afectada por ningún tipo de obra de alto impacto, debido a que la zona ya se encuentra altamente impactada ni se presentará un deterioro ambiental de importancia. La conducción de aguas pluviales seguirá de manera natural a través del dren.

Descripción y análisis de los escenarios

Con el proyecto, pero SIN medidas de mitigación, se podría generar que los Residuos sean dispuestos en sitios sin autorización y que éstos podrían generar contaminación en la zona federal, contaminando las aguas que fluyan por el dren con posibles taponamientos y estancamiento del agua.

Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación

CON el proyecto y CON medidas de mitigación, se tendría una empresa ambientalmente responsable que, con la aplicación de las medidas aquí propuestas, disminuiría sensiblemente los impactos detectados, subsanándolos por la aplicación de las medidas aquí sugeridas; el tratamiento que se le brindará al agua no será en vano, ya que en vez de ir a un colector de aguas residuales irán a un arroyo natural.

Pronóstico ambiental

La generación del presente proyecto no conlleva impactos ambientales significativos, ya que el sitio del proyecto se ubica en una zona donde se encuentran en construcción varios fraccionamientos. La obra construida beneficiará la circulación de las aguas pluviales.

Evaluación de alternativas

No se consideró para el proyecto otra alternativa.

ANÁLISIS TÉCNICO

- 23** Para el análisis técnico de la información presentada por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco consideró los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse por la implementación del **PROYECTO** en el sistema ambiental que afectará, tomando en cuenta el conjunto de elementos que lo conforman y considerando además que se deberá respetar la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:



- a) Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el PEIA, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Oficina de Representación establece lo siguiente: El **PROYECTO "Alcantarilla Pluvial Agua Clara"** consistiría en: la construcción de una alcantarilla pluvial sobre el dren sin nombre afluente del Río Blanco ubicado dentro de la cuenca 2 del predio La Azucena, que corre paralelo entre las Av. Guadalajara (posteriormente Río Blanco) y Paseo de la Cantera, a la altura de la calle D, la cual corre de Este a Oeste al Sur de Capital Norte. La obra está diseñada con una longitud total de 85.32 metros en donde se realizará la instalación de un cajón de concreto reforzado compuesto de 37 piezas cuyas dimensiones contemplarán 2.50 m de base, 2.0 metros de alto y un largo total de los cajones de 57.35 metros, lo cual comprende una superficie de 167.46 m² de construcción. Se incluye en la obra un cabezal de entrada con longitud total de 19.77 m y un cabezal de salida con una longitud total de 8.20 m.

La realización del **PROYECTO** mejorará la estructura en vías de comunicación, facilitando la conexión, a futuro, entre los fraccionamientos continuando hacia el Oeste de la vialidad ya existente (calle D) ubicada al Sur del Fraccionamiento Capital Norte, respetándose el flujo hidrológico de la zona federal. El tramo donde se ubicará la obra se encuentra en las coordenadas UTM 664865 E y 2299124 N al Sureste del predio denominado La Azucena.

- b) De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 28 de julio de 2001, y posteriormente se hizo una actualización de fecha 27 de julio de 2006 conforme a la vinculación presentada por el **PROMOVENTE**, para el cumplimiento de los criterios ecológicos; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Jalisco considera que toda vez que la actividad o acción que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.
- c) Con base en el análisis y evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **PROYECTO**, y con la motivación asentada en los considerandos del presente oficio resolutivo, no se prevén impactos ambientales, que puedan causar desequilibrios ecológicos y a protección al ambiente, por lo que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que el **PROMOVENTE** queden sujetos a aplicar durante la realización de éste, y de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas en la **MIA-P**.
- d) Esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, considera que el **PROYECTO** no pondrá en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ya que aún y cuando se identificaron impactos ambientales importantes que generaran las obras y actividades propuesta, estos no rebasaran el SA, ya que los recursos naturales que serán objeto de afectación se encuentran mejor y ampliamente representados en el sistema ambiental.
- e) Esta Oficina de Representación determinó que las medidas y acciones propuestas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P** son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los impactos identificados para las



diferentes etapas del **PROYECTO**, toda vez que el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto permitirá que la zona donde se desarrollara el **PROYECTO** se proteja y conserven los procesos biológicos presentes.

- f) Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos, expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características, que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, de pretendida ubicación del **PROYECTO**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables y vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que el **PROMOVENTE** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el **PROMOVENTE**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.
- g) Que con base en el análisis y la evaluación técnica realizada en la **MIA-P** del **PROYECTO**, y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes, aplicables en la zona.

- 24** No obstante lo anterior, el **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con los lineamientos, disposiciones y criterios de regulación ecológica que determinen las instancias locales competentes (estatales y/o municipales, con respecto a los instrumentos de regulación de suelo que se le sea aplicables a los sitios en donde se realizará el **PROYECTO** conforme a lo previsto en el Artículo 73, fracción XXXI-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Lo anterior en virtud de que la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el término **PRIMERO** y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legitimidad propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

Lo anterior en apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50. párrafo segundo y 57 fracción I; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R), 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46 y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción V, 3 fracción II inciso c), 24, 25, 26; en los criterios ecológicos establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POET), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco modificado el 27 de julio de 2006. Por lo que debe sujetar a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en



el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**,

SEGUNDO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite con referencia a los impactos ambientales, derivados del **PROYECTO "Alcantarilla Pluvial Agua Clara"** que consistiría en: la construcción de una alcantarilla pluvial en las coordenadas UTM 664865 E y 2299124 N al Sureste del predio denominado La Azucena. La obra está diseñada con una longitud total de 85.32 metros en donde se realizará la instalación de un cajón de concreto reforzado compuesto de 37 piezas cuyas dimensiones contemplarán 2.50 m de base, 2.0 metros de alto y un largo total de los cajones de 57.35 metros, lo cual comprende una superficie de 167.46 m² de construcción. Se incluye en la obra un cabezal de entrada con longitud total de 19.77 m y un cabezal de salida con una longitud total de 8.20 m.

TERCERO. La presente autorización tendrá una vigencia de **3 meses (14 semanas)** para para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **PROYECTO**, de acuerdo con el Programa de trabajo incluido en la **MIA-P** sometida al PEIA. La etapa de operación y mantenimiento del **PROYECTO** contará con una vigencia de cincuenta **50 (cincuenta) años**, la cual estará condicionada al término de la construcción del **PROYECTO**, en el entendido que la vigencia para la operación y mantenimiento del **PROYECTO** no comenzará hasta que haya concluido la etapa de preparación del sitio y construcción. El primer plazo de 3 (tres) meses correrá a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio resolutivo; el plazo de operación y mantenimiento de cincuenta (50) años dará inicio al término del primero.

Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como con las medidas de prevención y mitigación establecidas en la **MIA-P** presentada. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Oficina de Representación, la aprobación de su solicitud de modificación de los plazos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, con una anticipación de **30 (Treinta) días**, previo a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite SEMARNAT-04-008, mediante el formato FF-SEMARNAT-086 disponible en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-008>

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe de actividades suscrito por el **PROMOVENTE**, o su representante legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe antes citado deberá evidenciar de manera clara la situación de desarrollo del **PROYECTO**, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del **PROYECTO**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA; acompañado de las constancias documentales que acrediten dichos cumplimientos. El informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma cómo el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

CUARTO. El presente **NO** autoriza ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al



PROYECTO, deberá solicitar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

QUINTO. El **PROMOVENTE** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II del artículo antes mencionado y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. El **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización

SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo, del REIA, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización no constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO**, así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del REIA y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, el **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, las Normas Oficiales Mexicanas y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes,

NOVENO. El **PROMOVENTE**, deberá elaborar y presentar informes en original a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES**, descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas, las cuales deberán ser entregadas de acuerdo a la temporalidad requerida. Con una periodicidad mensual durante las actividades de seguimiento.



DECIMO. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio, suspensión de actividades, así como de la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

CONDICIONANTES:

El **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA; así como en lo que señala el Artículo 44 del REIA en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación establece que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Oficina de Representación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Presentar ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo y antes de dar inicio de obras, la **CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS FEDERALES** ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), esto acorde a lo dispuesto en los artículos 21, 21 BIS, 22, 113, y 118 de la Ley de Aguas Nacionales; 30, 174, 175 y 176 de su Reglamento; 3, 192-A fracciones II y V y 192-D de la Ley Federal de Derechos; y 3, 15 y 15-A fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Se reitera, que el **PROMOVENTE** no podrá dar inicio a las actividades contenidas en el presente resolutivo, hasta no ingresar a esta Oficina de Representación, dicha concesión por parte de CONAGUA.
3. Presentar ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, y a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en un plazo de dos (2) semanas, contadas a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas en las páginas 126 a la 133 del capítulo VI de la MIA-P., donde se proponen y describen 14 medidas de prevención, mitigación y/o compensación se señala qué componentes ambientales se protegerán con la aplicación de cada una de las medidas y las etapas en donde se aplicarán, así como los programas de actividades añadidas que o bien son necesarios para el desarrollo continuo de las medidas de mitigación o son actividades de vital importancia que deben ser realizadas por todos los involucrados. Debe manifestar quien será el Residente Ambiental del Proyecto incluyendo en el Programa copia de su identificación y cedula profesional. Considerando un calendario para la implementación de las medidas de mitigación y/o compensación.
4. Se registran las medidas de mitigación a implementar en las etapas de preparación del sitio, etapa de construcción, así como etapa de operación y mantenimiento para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en su **MIA-P**, de forma tal que se permita que durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto



se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el **PROYECTO**.

5. Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por el **PROMOVENTE**, mismas que fueron citadas en el **CONSIDERANDO NUMERO 21** del presente, así como las establecidas en el presente oficio, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el **TERMINO OCTAVO**), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**.
6. Además, de las medidas anteriores el **PROMOVENTE** deberá cumplir en un plazo de **quince (15) días** posteriores a la entrega del presente resolutivo lo siguiente:
 - Implementar el **PROGRAMA DE MANEJO, ALMACENAMIENTO, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS** sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados por la preparación, construcción, operación del proyecto. Donde se acredite el correcto acopio y disposición final por empresas autorizadas para tal fin por las autoridades competentes.
 - Implementar un **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA**, en donde se presenten las medidas para disminuir la generación de humo tanto de vehículos como maquinaria, los vehículos utilizados para los trabajos del proyecto deberán contar con los hologramas vigentes expedidos por algún taller de verificación acreditado. Dentro del proyecto no se permite el mantenimiento preventivo.
 - Deberá elaborar e implementar un **PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL** permanente mediante capacitación directa de empleados, por medio de difusión de información por carteles, señales e infografía de especies clave, para el respeto y cuidado del entorno ambiental del proyecto. Dichas evidencias deberán ser presentadas en los informes de actividades mensuales.
 - Deberá presentar evidencia de la **DISMINUCIÓN DE POLVOS** a través de los contratos de pipas para riego, así como evidencia de las actividades por mantener humedecidas las zonas donde se generen partículas suspendidas. Asimismo, deberá anexar los contratos de camiones de volteo y evidencia fotográfica en los informes mensuales de la cubierta para camiones.
 - Deberá presentar los contratos de la instalación de **SANITARIOS PORTATILES**, considerando un sanitario portátil por casa 15 trabajadores, colocándose en lugares estratégicos, presentando evidencia de la limpieza y mantenimiento continuo de los mismos.
 - Deberá presentar evidencia de la **LIMPIEZA** continua que se realice durante todo en proyecto en cada una de sus diferentes etapas, adjuntando evidencia fotográfica de la limpieza tanto del área del proyecto como de dren.
 - Deberá presentar evidencia del **DESAZOLVE** del dren previo a los temporales de lluvias por lo que deberá presentar a la dependencia un informe anual en el que se muestren dichas actividades como parte de la operación y mantenimiento del colector. Asimismo deberá presentar limpiezas periódicas en los márgenes del colector para evitar la dispersión y posible arrastre de residuos.



7. Deberá presentar de manera mensual, un **INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES**, mismo que deberá ser presentado a esta Oficina de Representación, dicho reporte deberá ser sustentado con manifiestos, bitácoras, convenios, un anexo fotográfico (con fecha y pie de imagen y una breve descripción de la imagen), asimismo la información deberá ser presentada de forma ordenada, agrupada y compendiada a color; con la cual se pretende acreditar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidas, señalando el cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**.

El informe mensual deberá entregarse de forma impresa, así como digital en USB, conteniendo la totalidad de la información que lo integre. Los documentos deberán presentarse en formato .doc y .pdf, las imágenes en formato .pdf y/o .jpg, los planos en formato .dwg y/o .shp, y los polígonos en formato .shp y/o .kml, el cual deberá contener la firma autógrafa del Residente Ambiental.

DÉCIMO. La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA, el **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO PRIMERO. El **PROMOVENTE** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE**, será el responsable ante la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, el **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO** acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del REIA.

DÉCIMO SEGUNDO. El **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como en el sitio del **PROYECTO**, de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras del **PROMOVENTE**, dentro del municipio de Zapopan, Jal. Deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de los **TÉRMINOS RESOLUTIVOS** y/o la modificación del **PROYECTO**, en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA, en su REIA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO CUARTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DÉCIMO QUINTO. Notifíquese el presente de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA al C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa **INMOBILIARIA Y ARRENDADORA EL HALCÓN S.A. DE C.V.**, y a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones al C. [REDACTED], en el domicilio señalado para tal efecto con domicilio [REDACTED]



DÉCIMO SEXTO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Rodríguez *1:26*

LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores-González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/CCR/ERB/KDCJ

- C.c.p. -**Mtro. Román Hernández Martínez.** - jefe de la Unidad Coordinadora de oficinas de representación y Gestión Territorial. roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
-**Mtro. Alejandro Perez Hernández.** - Director general de Impacto y Riesgo Ambiental. alejandro.perezh@semarnat.gob.mx
-**Bióloga Lorena Minerva Barillas Arriaga** Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco. lorena.barillas@profepa.gob.mx
-**Ing. Enrique Alfaro Ramírez.** Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
-**Ing. Jorge Israel García Ochoa.** Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. israel.garcia@jalisco.gob.mx
-**Ing. Ernesto Romero Cárdenas** Director general del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión de la Nacional del Agua (CONAGUA). ernesto.romero@conagua.gob.mx
-**Presidencia municipal de Zapopan en el estado de Jalisco.** juan.frangie@zapopan.gob.mx
-Archivo y
-Minutario